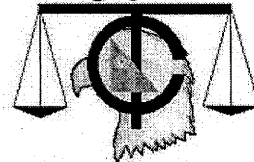




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001674



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 29 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 533/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SILVIA BEATRIZ BEBAN – DP 3395/07".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el Expediente N° 533/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. SILVIA BEATRIZ BEBAN - D.P. 3395/07", procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado la Sra. Silvia Beatriz BEBAN la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretaria General de Gobierno, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 17/12/07, según surge de los Decretos Provinciales N° 2856/06 y 3395/07; mediante Resolución de Presidencia N° 70/08 se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

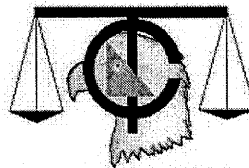
Analizada la Declaración Jurada presentada por la nombrada y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 49/52 el Informe Letra: T.C.P. N° 313/08, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los (15) Juzgados de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y se publicaron edictos correspondientes por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios "El Diario del Fin del Mundo" de Ushuaia y "Provincia 23" de la ciudad de Río Grande y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Prosecretaría Contable Auditores Fiscales, Relatores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Que el Auditor Fiscal señala en su Informe que, en razón de la cantidad de juicios de residencia a su cargo, las notas dirigidas a los terceros mencionados se confeccionó adjuntándose un listado de funcionarios sometidos a juicio de residencia. Con dichas notas y con las respuestas recibidas se abrió el Expediente TCP – SC N° 273/08, caratulado "S/ DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE JUICIOS DE RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS SALIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2007", el cual forma parte integrante de la documentación recopilada para el presente juicio.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionaria saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de ésta en dicho período. Expresa el Auditor que las constancias de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 47/48 y de los diarios del Fin del Mundo a fs. 94/95 y Provincia 23 a fs. 96/97 del Expediente 273/2008.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la Sra. Silvia Beatriz BEBAN, excepto el Juzgado de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte que no respondió a los oficios.-----

Aclara que se ofició a la Contadora general de la Provincia, a través de un listado, informando la misma que no tiene causas o expedientes que involucren a los funcionarios sometidos a Juicio de Residencia. La respuesta obra en el Expediente 273/2008 citado, de fs. 9 a fs. 22.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la Sra. Silvia Beatriz BEBAN como Secretaria de Gobierno, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 17/12/07.-----

Mi opinión. En relación a la falta de respuesta al requerimiento efectuado al Juzgado de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente a la ex funcionaria, entiendo que en función del estado del procedimiento, los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación y las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que no ha podido constatarse con los elementos colectados la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño de la enjuiciada, como asimismo que producto de la publicación de edictos según constancias de fs. 47/48; y 94/97 del Expediente 273/2008, no se ha recepcionado denuncia alguna en su contra, resultaría procedente en el caso prescindir de dichas medidas probatorias.-----

En efecto, no es posible sujetar al sujeto pasivo del juicio de residencia a la espera de medidas cuya producción es ajena tanto a su persona como al Auditor Fiscal designado al efecto de sustanciar el proceso, máxime cuando de las demás constancias de autos no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal.-----

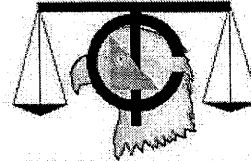
Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sra. Silvia Beatriz BEBAN como Secretaria de Gobierno, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 17/12/07.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Silvia Beatriz BEBAN por su desempeño en el cargo de Secretaria de Gobierno, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 17/12/07, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 313/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable y a la Prosecretaria Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007.-----

Es mi voto."-----

Abierto el debate, el Sr. Presidente manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Silvia Beatriz BEBAN como Secretaria de Gobierno, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 17/12/07.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 313/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Maldones Daniel Alberto, por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.---

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

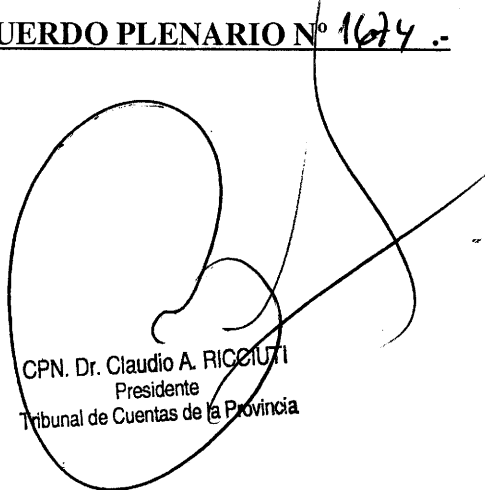
ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Silvia Beatriz BEBAN, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable, Auditor Fiscal interviniente y a la Prosecretaria Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original del Voto, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
VOCAL LEGAL: D.R. Miguel LONGHITANO - PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1674 .-


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia